

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Término por falta de objeto
I.T. 340-2022 C.I. 5687-2021



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTO DE
SOLICITUD PARA LA OPERACIÓN DE CENTRO
DE ACOPIO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 09 JUN 2023

R. EX. N° 1336

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 340, de fecha 19 de abril de 2022, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013, N° 171 de 2014, N° 114, N° 123 y N° 125, ambos de 2019, y N° 58 de 2020 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 404 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta N° 1355 de 2007, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2007, esta Subsecretaría autorizó a Agroindustrial Santa Cruz S.A., actual Agroindustrial Santa Cruz Limitada, para operar un centro de acopio ubicado en Bahía Chincui, Seno de Reloncaví, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 5687 de 2021, Agroindustrial Santa Cruz Limitada solicitó la renovación de dicha autorización.

Que de acuerdo con los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta que la autorización se encuentra vigente, por lo que corresponde poner término a la tramitación de esta.

RESUELVO:

1.- Dése término a la solicitud de renovación para la operación de un centro de acopio N° 221101015, presentada por Agroindustrial Santa Cruz Limitada, R.U.T. N° 96.502.370-4, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, Oficina N° 1501, Puerto Montt, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.-Transcribese copia de la presente resolución a su titular y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**




PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


DANIELA ROLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo